

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 029 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-054-2019

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-054-2019, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR CUERPO ORIENTE EN AV. VILLARREAL TORRES Y BOULEVARD TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de Diciembre del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-054-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al oficio número SH/1080/2019 de fecha del 18 de Diciembre del 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 08 de Enero del 2020, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- V. Que con fecha 15 de Enero del 2020, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Urbanissa, S.A. de C.V.
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
3. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.
4. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V.
5. DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
6. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
8. Laguera Construcciones, S.A. de C.V.
9. Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.
10. Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V. en asociación con Teporaca Constructora, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Urbanissa, S.A. de C.V.
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
3. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.
4. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V.
5. DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
6. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
8. Laguera Construcciones, S.A. de C.V.
9. Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.
10. Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V. en asociación con Teporaca Constructora, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$29,563,629.20
2. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$32,587,137.04
3. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	\$30,828,244.69
4. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V.	\$30,140,635.18
5. DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	\$32,471,183.35
6. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$31,396,106.74
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.	\$31,726,446.44
8. Laguera Construcciones, S.A. de C.V.	\$30,016,982.59
9. Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.	\$29,267,549.57
10. Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V. en asociación con Teporaca Constructora, S.A. de C.V.	\$30,455,622.48

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Una vez realizado el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme al criterio de puntos y porcentajes establecido en el Artículo 50, Fracción II y Artículo 52, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen junto con el cuadro de análisis de propuestas para que con base en los mismos, así como en el Artículo 53 de la multicitada Ley, emita el fallo correspondiente.

a) URBANISSA, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se admiten la propuesta técnica y económica, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas, otorgándole la siguiente puntuación:



Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		95.2
	Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica		50.0
1. Calidad de la obra	20.0	17.7
2. Capacidad del licitante	10.0	9.3
3. Experiencia y especialidad	15.0	13.2
4. Cumplimiento de los contratos	5.0	5.0
Propuesta Económica		50.0
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada	
\$29,563,629.20	\$29,563,629.20	50.0
		50.0

b) GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se rechaza su propuesta toda vez que el monto total de su proposición supera el monto del presupuesto base por \$1,665,959.05 sin incluir el IVA, equivalente a un 5.39% adicional, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el punto 11.3 de las Bases de licitación.

c) URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se admiten la propuesta técnica y económica, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas, otorgándole la siguiente puntuación:

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		95.0
	Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica		50.0
1. Calidad de la obra	20.0	19.5
2. Capacidad del licitante	10.0	8.9
3. Experiencia y especialidad	15.0	13.7
4. Cumplimiento de los contratos	5.0	5.0
Propuesta Económica		50.0
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada	
\$29,563,629.20	\$30,828,244.69	50.0
		47.9

d) GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CAMINOS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se admiten la propuesta técnica y económica, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas, otorgándole la siguiente puntuación:

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)	37.4	
	Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica	50.0	37.4
1. Calidad de la obra	20.0	17.7
2. Capacidad del licitante	10.0	9.3
3. Experiencia y especialidad	15.0	7.7
4. Cumplimiento de los contratos	5.0	2.7

Se desecha la presente propuesta toda vez que el contratista no obtuvo la calificación satisfactoria para ser considerada solvente, derivado de lo establecido en el inciso 10.2.1 de las Bases de licitación que establece que la puntuación o porcentaje a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50.0 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

e) DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se rechaza su propuesta toda vez que el monto total de su proposición supera el monto del presupuesto base por \$1,550,005.36 sin incluir el IVA, equivalente a un 5.01% adicional, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el punto 11.3 de las Bases de licitación.

f) CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se rechaza su propuesta toda vez que el monto total de su proposición supera el monto del presupuesto base por \$474,928.75 sin incluir el IVA, equivalente a un 1.54% adicional, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el punto 11.3 de las Bases de licitación.

g) CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se rechaza su propuesta toda vez que el monto total de su proposición supera el monto del presupuesto base por \$805,268.45 sin incluir el IVA, equivalente a un 2.60% adicional, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el punto 11.3 de las Bases de licitación.

h) LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta, toda vez que la documentación que presentó no corresponde a esta licitación, sino a la licitación No. SCOP-LPN-055-2019, no cumpliendo con lo solicitado en las Secciones 5, 6 y 7 de las Bases de licitación, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el punto 11.7 de las Bases.



i) CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se admiten la propuesta técnica y económica, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas, otorgándole la siguiente puntuación:

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		29.6
	Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica	50.0	29.6
5. Calidad de la obra	20.0	17.7
6. Capacidad del licitante	10.0	8.9
7. Experiencia y especialidad	15.0	3.0
8. Cumplimiento de los contratos	5.0	0.0

Se desecha la presente propuesta toda vez que el contratista no obtuvo la calificación satisfactoria para ser considerada solvente, derivado de lo establecido en el inciso 10.2.1 de las Bases de licitación que establece que la puntuación o porcentaje a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50.0 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

j) CONSTRUCTORA NORTE – SUR, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Derivado del análisis realizado, se admiten la propuesta técnica y económica, por lo que se procedió a la evaluación de las mismas, otorgándole la siguiente puntuación:

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		94.3
	Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica	50.0	45.8
1. Calidad de la obra	20.0	20.0
2. Capacidad del licitante	10.0	8.9
3. Experiencia y especialidad	15.0	12.8
4. Cumplimiento de los contratos	5.0	4.1
Propuesta Económica	50.0	48.5
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada	
\$29,563,629.20	\$30,455,622.48	50.0 48.5

[Handwritten signature]

Relación de propuestas calificadas solventes:


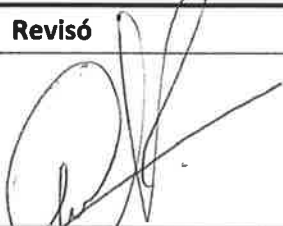
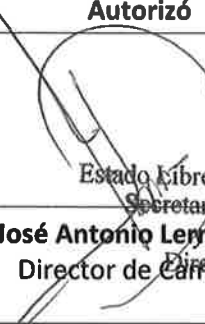
Contratista	Puntos asignados
1. Urbanissa, S.A. de C.V.	95.2
2. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	95.0
3. Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V. en asociación con Teporaca Constructora, S.A. de C.V.	94.3

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio de puntos y porcentajes se obtuvo como resultado que de las **DIEZ** propuestas presentadas, sólo **TRES** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-054-2019**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **URBANISSA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$29,563,629.20 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente con mayor calificación de 45.2 puntos en la Evaluación Técnica y 50.0 puntos en la evaluación Económica, para un total de 95.2 puntos. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de puentes, respaldada con las especialidades 115 (Puentes) y 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado; dicha experiencia se extiende al representante que tendrá permanentemente en la obra. Cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos; además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, cuenta con una obra en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil veinte.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		 
<p>Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción</p>	<p>Dr. Antonio Campa Rodríguez Encargado de la Oficina de Construcción</p>	<p>Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Ing. José Antonio Lemna Rendón Dirección de Caminos</p>